

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, veinte de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de mayor cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	María Jaquelin Restrepo Múnera
Radicado	2016-00153
Instancia	Primera.
Providencia	AUTO-SUSTANCIACIÓN N° 003

En relación con la renuncia al poder que presenta la abogada ANA CRISTINA LONDOÑO CORREA, y que según informa remitió a COVINOC S.A., a través del correo electrónico de dicha entidad, allegando la constancia del envío, advierte el Despacho que no procede aceptar dicha renuncia, toda vez que la comunicación fue enviada a una entidad que no es la que otorgo el poder en calidad de ejecutante.

Consecuente con lo anterior y como quiera que no se allegó la comunicación de la renuncia que se hiciera al poderdante, esto es, a BANCOLOMBIA S.A., NO SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada LONDOÑO CORREA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza.

Notificado por ESTADOS Nro. 04 del veintiuno de enero de 2021.

Firmado Por:

GLORIA ESTELA GARCIA TORO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE YARUMAL-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c030b581ff50c5120d99c2e35eb6b740674092098e846b8ec9c989495779631

Documento generado en 20/01/2021 05:15:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**